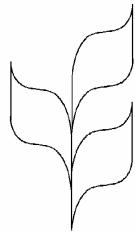




CBD



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/1/Add.1/Rev.1
9 de diciembre de 2005

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Tercera reunión

Curitiba, Brasil, 13-17 de marzo de 2006

Tema 2 del programa provisional*

ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN

Anotaciones revisadas al programa provisional

INTRODUCCIÓN

1. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó la decisión BS-I/12, conviniendo en el párrafo 1 a) de la misma en celebrar su segunda y tercera reuniones anualmente con miras a acelerar el proceso de analizar aquellas cuestiones del Protocolo que se requieren para considerar y adoptar decisiones adecuadas en una etapa temprana de la aplicación. En su segunda reunión, celebrada en Montreal del 30 de mayo al 3 de junio de 2005, se informó a la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo acerca de la oferta del Gobierno de Brasil que fue aceptada con beneplácito, de actuar de anfitrión de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo consecutivamente con la celebración de la octava reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio por celebrar en marzo de 2006 en Brasil.

2. En consecuencia, la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo tendrá lugar en el Centro de Convenciones y Exhibiciones (Expo Trade) en Curitiba, Brasil, del 13 al 17 de marzo de 2006, consecutivamente con la octava reunión de la Conferencia de las Partes, que se convocará para celebrarse en el mismo lugar del 20 al 31 de marzo de 2006. Pueden celebrarse consultas oficiales entre las delegaciones y los grupos regionales desde el 12 de marzo de 2006. La inscripción para la reunión se iniciará el sábado, 11 de marzo de 2006, desde las 12 del mediodía hasta las 6 p.m., y continuará el domingo, 12 de marzo de 2006, también desde las 12 del mediodía hasta las 6 p.m., y el lunes, 13 de marzo de 2006 a partir de las 8 a.m.

* UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/1.

/...

I. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

3. Inaugurará la reunión a las 10 a.m. del 13 de marzo de 2006 el Presidente de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, quien actúa también de Presidente de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Protocolo, de conformidad con el Artículo 29, párrafo 2 del Protocolo. Se prevé que en la sesión de apertura, la Conferencia escuchará una o más alocuciones inaugurales de representantes del país anfitrión, del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, entre otras personalidades.

TEMA 2. ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN

2.1. *Funcionarios de la Mesa*

4. La actual Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio actuará como Mesa de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. De conformidad con el Artículo 29, párrafo 3 del Protocolo, los miembros de la Mesa de la Conferencia de las Partes que representen a Partes que en ese momento no sean Parte en el Protocolo, serán remplazados por miembros que serán elegidos por y de entre las Partes en el Protocolo. Como los reemplazos necesarios ya se han efectuado en la reunión anterior de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, no será necesaria una nueva elección en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

2.2. *Adopción del programa*

5. En la decisión BS-I/12, la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó el programa de trabajo a mediano plazo para la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo desde la segunda hasta la quinta reuniones. De conformidad con el párrafo 2 de esa decisión y en prosecución de los Artículos 8 y 9 del reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, el Secretario Ejecutivo ha preparado un programa provisional en base a las cuestiones señaladas en el programa de trabajo a mediano plazo y en cuestiones dimanantes de decisiones anteriores de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo para que sean consideradas en la tercera reunión, las cuales figuran en una nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/1). El programa provisional se hace eco de cuestiones permanentes y de cuestiones de fondo recurrentes (es decir otras cuestiones y las procedentes de actividades necesarias para aplicar el Protocolo formuladas de conformidad con decisiones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo) según lo estipulado en el programa de trabajo a mediano plazo.

6. Se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo a considerar y adoptar el programa provisional distribuido por el Secretario Ejecutivo.

2.3. *Organización de las actividades*

7. La reunión pudiera considerar la organización de las actividades propuesta según figura en el anexo I adjunto en el que se prevé reunirse en sesión plenaria y en sesiones de dos grupos de trabajo. El Secretario Ejecutivo preparó esta propuesta en consulta con la Mesa con miras a prestar asistencia a los participantes en la consideración de todos los temas de su programa en el tiempo disponible. Las propuestas se basan en la experiencia adquirida en la primera y segunda reuniones de la Conferencia de

las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo durante las cuales se convino en arreglos similares.

8. Se dispondrá de interpretación para los dos grupos de trabajo en sus sesiones de la mañana y de la tarde. Sin embargo, no se dispondrá de interpretación en las sesiones nocturnas en caso de que fueran necesarias.

9. En el anexo II al presente documento figura una lista de los documentos de trabajo y de los documentos de información.

**TEMA 3. INFORME SOBRE LAS CREDENCIALES DE LOS
REPRESENTANTES EN LA TERCERA REUNIÓN DE LA
CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN
DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO SOBRE SEGURIDAD DE
LA BIOTECNOLOGÍA**

10. De conformidad con los Artículos 18 y 19 del reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, las credenciales de los representantes en la reunión serán examinadas por la Mesa la cual presentará un informe acerca de las mismas a la sesión plenaria de la reunión.

11. Para prestar asistencia a las Partes en el cumplimiento de los requisitos del Artículo 18, el Secretario Ejecutivo ha preparado un formato modelo de las credenciales apropiadas que ha sido distribuido a los Centros de coordinación nacionales como anexo a la comunicación en la que se les invitaba a la reunión.

12. Se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo a considerar y adoptar el informe sobre credenciales que le presente la Mesa.

II. CUESTIONES PERMANENTES

TEMA 4. INFORME DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

13. En la decisión BS-I/7, la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y estableció un Comité de cumplimiento. En las decisiones se prevé que este Comité se reúna dos veces al año a no ser que se decida de otro modo y se pide al Comité que presente sus informes, incluidas sus recomendaciones relativas al desempeño de sus funciones, a la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo para que sean considerados y se adopten las medidas adecuadas.

14. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo consideró y aprobó el reglamento de las reuniones del Comité de cumplimiento elaboradas por el Comité en su primera reunión, por lo que el Comité podrá iniciar sus funciones. Se programó que una segunda reunión del Comité de cumplimiento tendría lugar en febrero de 2006 para analizar cuestiones dimanantes de sus funciones y de otros asuntos relacionados con las mismas, según lo especificado en la sección III de los procedimientos de cumplimiento establecidos en el anexo a la decisión BS-I/7 y en prosecución del Artículo 6 del reglamento de las reuniones del Comité de cumplimiento. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pudiera considerar el informe del Comité de cumplimiento sobre la labor realizada en su segunda reunión (UNEP/CBD/BS/COP-

MOP/3/2), que será presentado por el presidente de este Comité y adoptará medidas apropiadas en base a las recomendaciones del Comité.

15. En relación con este tema, se prevé también que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo considera si adopta una decisión sobre posibles medidas en casos de incumplimiento repetido según lo anticipado en el párrafo 2 d), sección VI de los Procedimientos y mecanismos sobre incumplimiento, anexos a la decisión BS-I/7. Para ayudar a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo a considerar este asunto, el Secretario Ejecutivo ha preparado una nota que figura en el documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/2/Add.1. En la nota se proporciona un resumen de experiencias con el mecanismo de cumplimiento en el marco de otros acuerdos ambientales multilaterales para responder a cuestiones relacionadas con las medidas que pudieran posiblemente adoptarse en casos de incumplimiento graves, repetidos o frecuentes.

TEMA 5. FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

16. En el Artículo 20, párrafo 1, del Protocolo se estableció el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología como parte del mecanismo de facilitación en relación con el Artículo 18, párrafo 3 del Convenio, a fin de facilitar el intercambio de información y experiencias correspondientes a los organismos vivos modificados y prestar asistencia a las Partes en cuanto a aplicar el Protocolo. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo aprobó la transición de la fase piloto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología a su fase de operaciones y adoptó las modalidades de su funcionamiento (decisión BS-I/3). En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo examinó la puesta en práctica del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y adoptó un programa de trabajo plurianual para el mismo (decisión BS-II/2, anexo). En este programa de trabajo plurianual se establecen varios objetivos para el funcionamiento del Centro y se destacan actividades posibles con miras a lograr estos objetivos. También se señalan los interlocutores principales para cada actividad así como los marcos de tiempo durante los cuales han de aplicarse o completarse estas actividades, según corresponda.

17. Por consiguiente, en relación con este tema el Secretario Ejecutivo ha preparado una nota transmitiendo un informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología en base a los elementos propuestos en el programa de trabajo plurianual así como en las actividades en curso del Centro procedentes de decisiones anteriores de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/3).

18. Se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo a considerar el informe sobre la marcha de las actividades y pudiera proporcionar según proceda, ulterior orientación sobre el funcionamiento y actividades del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología en espera de los resultados del segundo examen del Centro que será realizado en su cuarta reunión.

TEMA 6. SITUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CREACIÓN DE CAPACIDAD Y EMPLEO DE LA LISTA DE EXPERTOS SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA.

19. En su decisión BS-I/5, Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó un plan de acción para creación de capacidades conducentes a la aplicación efectiva del

Protocolo y un mecanismo de coordinación para su aplicación. En el párrafo 5 de la decisión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo convino en emprender en su tercera reunión un examen completo y una posible revisión del plan de acción en base al informe sobre la marcha de las actividades que ha de preparar el Secretario Ejecutivo y también en base a las necesidades de capacidad y prioridades presentadas por Partes y otros gobiernos.

20. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó la decisión BS-II/3, mediante la cual adoptó entre otras cosas las atribuciones para el examen completo del plan de acción y esbozó un proceso para facilitar el examen y la posible revisión del plan de acción en la tercera reunión (decisión BS-II/3, párrs. 24-31 y anexo). Por consiguiente, se invitará a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo a examinar la ejecución del plan de acción y, de ser necesario, considerar un proyecto de plan de acción revisado para creación de capacidades conducentes a la aplicación efectiva del Protocolo.

21. Para prestar asistencia a la reunión en la consideración de este tema, el Secretario Ejecutivo ha preparado una nota sobre antecedentes (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/4) describiendo, entre otras cosas, el progreso y la eficacia en la aplicación del plan de acción y lagunas y necesidades no cubiertas y recomendaciones estratégicas teniendo en cuenta la revisión posible del plan de acción.

22. De ser viable y apropiado, el Secretario Ejecutivo pudiera también preparar un proyecto de plan de acción revisado (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/4/Add.1) en base a las opiniones y sugerencias y respuestas al cuestionario presentadas por Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes respecto a las revisiones y mejoras deseadas del plan de acción. Pudieran también presentarse varios documentos de información sobre la situación de las actividades de creación de capacidad, tales como las emprendidas en el marco del mecanismo de coordinación para la aplicación del plan de acción establecido por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su primera reunión (decisión BS-I/5, anexo IV).

23. La reunión pudiera también escuchar los informes de organizaciones que prestan apoyo a las actividades de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología, incluidos entre otros el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de ejecución y/o ejecutivos.

Lista de expertos en seguridad de la biotecnología

24. Se estableció mediante el párrafo 14 de la decisión EM-I/3 de la Conferencia de las Partes en el Convenio una lista de expertos regionalmente equilibrada, designados por gobiernos en esferas pertinentes a evaluación del riesgo y gestión del riesgo relacionadas con el Protocolo, a fin de proporcionar asesoramiento y otra clase de apoyo, según corresponda y a solicitud, a las Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición para realizar evaluación de riesgos, adoptar decisiones fundamentadas, desarrollar recursos de personal nacionales y fomentar el fortalecimiento institucional en relación con los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados. Se estableció mediante la decisión VI/29 de la Conferencia de las Partes una fase piloto del Fondo fiduciario voluntario para fines específicos de prestar apoyo a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y a las Partes con economías en transición para pagar por el uso de los expertos seleccionados de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología.

25. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó directrices provisionales para la lista de expertos en seguridad de la biotecnología, así como directrices provisionales para la fase piloto del Fondo voluntario para la lista de expertos en seguridad de la biotecnología y pidió al Secretario Ejecutivo que administrara la lista y el Fondo voluntario (decisión BS-I/4). La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el

Protocolo convino también en una revisión periódica independiente de la lista y decidió que la primera revisión debería tener lugar en un plazo de dos años, a saber, en su tercera reunión (decisión BS-I/4, anexo I, sección K).

26. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo consideró el informe del Secretario Ejecutivo acerca de la situación en el empleo de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología, y adoptó la decisión BS-II/4 mediante la cual pidió entre otras cosas al Secretario Ejecutivo que fomentara la sensibilización respecto a la lista e incluyera esta pregunta en el cuestionario para recopilar información sobre el examen del plan de acción junto con las preguntas para evaluar los motivos posibles del empleo limitado de la lista de expertos (decisión BS-II/4, párrs. 4-5). En el párrafo 2 de la decisión BS-II/4 se recuerda a las Partes y a otros gobiernos que presenten al Secretario Ejecutivo informe sobre asistencia o asesoramiento prestados por los expertos de conformidad con la sección J de las directrices provisionales con miras a contribuir a este examen de la lista.

27. Se invitará a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo a examinar el informe preparado por el Secretario Ejecutivo sobre asuntos correspondientes a este tema (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/4/Add.2) y a proporcionar según corresponda orientación ulterior sobre el empleo de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología. Se dispondrá a título de documentos de información de los informes y opiniones de que se disponga, presentados por Partes y otros gobiernos en lo que respecta a la lista.

TEMA 7. ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MECANISMO Y RECURSOS FINANCIEROS

28. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo formuló una recomendación dirigida a la Conferencia de las Partes sobre la orientación al mecanismo financiero, concentrándose en particular en los criterios de admisibilidad para la financiación y en las prioridades del programa. La Conferencia de las Partes adoptó subsiguientemente las recomendaciones en su séptima reunión y las integró a la decisión VII/20.

29. En base a los informes del Secretario Ejecutivo y del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre la aplicación de la orientación correspondiente a actividades de apoyo para creación de capacidades conducentes a la aplicación efectiva del Protocolo, la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó la decisión BS-II/5 esbozando nuevas etapas necesarias para adelantar, fortalecer y ampliar el apoyo a la aplicación del Protocolo.

30. Para prestar asistencia a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en cuanto a considerar este tema en su tercera reunión, el Secretario Ejecutivo ha preparado una nota (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/5) proporcionando una situación actualizada de la aplicación de las decisiones sobre asuntos relacionados con el mecanismo y recursos financieros para la aplicación del Protocolo. La reunión tendrá también ante si un informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre sus actividades en respuesta a orientación anterior relacionada con la seguridad de la biotecnología. Se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo a tomar nota de los informes y a considerar la necesidad de nuevas recomendaciones dirigidas a la Conferencia de las Partes en el Convenio respecto a ulterior orientación impartida al mecanismo financiero.

31. De conformidad con la decisión BS-I/5, párrafo 5, relativa a un examen completo y a una posible revisión del plan de acción para creación de capacidades conducentes a la aplicación efectiva del Protocolo, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pudiera también examinar en la misma ocasión la orientación al mecanismo financiero con miras a actualizarla según corresponda.

TEMA 8. COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES, CONVENIOS E INICIATIVAS

32. En relación con este tema, el Secretario Ejecutivo proporcionará una actualización (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/6) sobre actividades de cooperación entre la Secretaría y otras organizaciones, convenios e iniciativas pertinentes a la aplicación del Protocolo, en particular respecto a las solicitudes presentadas en la decisión BS-II/6. Se invitará a la reunión a tomar nota del informe y a proporcionar, según proceda, orientación ulterior sobre cooperación y/o a incorporar, según sea el caso, las medidas de cooperación en curso a su consideración de temas pertinentes del programa provisional.

TEMA 9. INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROTOCOLO Y SOBRE ASUNTOS PRESUPUESTARIOS

33. En su decisión BS-I/10, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó un presupuesto por programas para los costos distintivos de los servicios de la Secretaría y para el programa de trabajo sobre seguridad de la biotecnología en relación con el Protocolo de Cartagena para el bienio 2005-2006. En el párrafo 13 de la decisión, se pidió al Secretario Ejecutivo que preparara y presentara a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo un presupuesto para los costos distintivos de los servicios de Secretaría asignados al programa de trabajo sobre seguridad de la biotecnología del Protocolo para el bienio 2007-2008 e informara sobre ingresos y desempeño presupuestario así como acerca de cualesquiera ajustes incorporados al presupuesto del Protocolo para el bienio 2005-2006. Además, en el párrafo 14 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo señaló la necesidad de facilitar el establecimiento de prioridades proporcionando a las Partes información oportuna sobre las consecuencias financieras de las diversas opciones y para este fin pidió al Secretario Ejecutivo que incluyera en el presupuesto propuesto para el bienio 2007-2008 dos alternativas basadas en: i) mantener el presupuesto central al nivel de 2005-2006 (p. ej., con cero por ciento crecimiento normal y cero por ciento crecimiento real); e ii) aumentar el presupuesto central con un crecimiento del cinco por ciento nominal por encima del nivel de 2005-2006.

34. Se invitará a la reunión a examinar la nota preparada por el Secretario Ejecutivo sobre asuntos presupuestarios y sobre la administración del Protocolo y a proporcionar según corresponda ulterior orientación y adoptar las medidas necesarias (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/7). Debe también señalarse, que según se solicita en el párrafo 10 de la decisión VII/34 de la Conferencia de las Partes en el Convenio, el Secretario Ejecutivo pondrá a disposición de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, los resultados y conclusiones de la labor ulterior para desarrollar una modalidad en toda la Secretaría y para un sistema de seguimiento de la diferenciación de los costos para la Secretaría y otros servicios señalados como “compartidos” en el presupuesto 2005-2006 para el programa de trabajo del Convenio, adoptado por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión, distinguiendo entre aquellas que son comunes al Convenio y a su Protocolo de Cartagena que son asumidas por las Partes en el Convenio y aquellas que son distintivas para cada instrumento (decisión VII/34, tabla 1).

**III. ASUNTOS DE FONDO DIMANANTES DEL PROGRAMA DE TRABAJO
A MEDIANO PLAZO Y DECISIONES PREVIAS DE LA CONFERENCIA
DE LAS PARTES EN EL CONVENIO QUE ACTÚA COMO REUNIÓN
DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE
SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

**TEMA 10. MANIPULACIÓN, TRANSPORTE, ENVASADO E IDENTIFICACIÓN
(ARTÍCULO 18)**

35. De conformidad con el programa de trabajo a mediano plazo adoptado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su primera reunión, se prevé que la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo considere las cuestiones en relación con el párrafo 3 del Artículo 18 del Protocolo, a saber la necesidad y modalidades de elaborar normas relativas a las prácticas de identificación, manipulación, envasado y transporte en consulta con otros órganos internacionales pertinentes. La reunión tendrá ante sí una nota preparada por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/8/Add.2) para prestar asistencia a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su consideración de este tema. Se dispondrá también como documento de información de la recopilación de respuestas recibidas de las diversas organizaciones internacionales pertinentes en lo que respecta a cuestiones que atañen al párrafo 3 del Artículo 18 en prosecución de la decisión BS-II/6, párrafo f), (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/INF/3).

36. Se prevé también que la reunión analice la cuestión de la necesidad de un documento autónomo para cumplir con los requisitos de identificación indicados en los párrafos 2 b) y 2 c) del Protocolo en prosecución de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su primera reunión (decisión BS-I/6 B, párr. 2). Con este fin, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo invitó a Partes y a otros gobiernos a presentar al Secretario Ejecutivo, a más tardar seis meses antes de su tercera reunión, información sobre la experiencia adquirida en el uso de facturas comerciales u otros documentos requeridos o utilizados en los sistemas actuales de documentación como documentación que debería acompañar a los organismos vivos modificados destinados a uso confinado y para organismos vivos modificados destinados a su introducción intencional al medio ambiente de la Parte de importación según lo especificado en el párrafo 1 de la decisión BS-I/6 B. La reunión tendrá ante sí la nota del Secretario Ejecutivo sintetizando la información sobre la experiencia adquirida en el uso de la documentación para cumplir con los requisitos de identificación de los párrafos 2 b) y 2 c) del Artículo 18 (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/8/Add.1) así como un documento de información recopilando las opiniones presentadas al Secretario Ejecutivo al 13 de septiembre de 2005 respecto a la experiencia adquirida (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/8/INF/2). Se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo a proporcionar ulterior información sobre la cuestión de un documento autónomo, según proceda.

37. En relación con este tema, se recordará también a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, que está todavía pendiente la tarea de adoptar una decisión sobre los requisitos pormenorizados para la identificación de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento, incluida la especificación de su identidad y de cualquier identificación exclusiva contemplada en la segunda oración del párrafo 2 a) del Artículo 18 del Protocolo. De conformidad con el Protocolo, tal decisión debería haberse adoptado en un plazo de dos años después de la entrada en vigor del Protocolo. Sin embargo, debido a la falta de consenso sobre este asunto, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo no pudo adoptar ninguna decisión en su segunda reunión. Se invita, por consiguiente, a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo a que en la presente reunión continúe sus esfuerzos para cumplir con las obligaciones especificadas en la segunda oración del párrafo 2 a) del

Artículo 18. El Secretario Ejecutivo ha preparado una nota (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/8) para prestar asistencia a la reunión en su consideración ulterior de este asunto.

TEMA 11. EVALUACIÓN DEL RIESGO Y GESTIÓN DEL RIESGO (ARTÍCULOS 15 Y 16)

38. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo consideró los Artículos 15 y 16 del Protocolo, que tratan de la evaluación del riesgo y de la gestión del riesgo y adoptó la decisión BS-II/9, por la cual estableció un Grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo con el mandato de: i) examinar la naturaleza y el alcance de los enfoques existentes para la evaluación del riesgo basándose en experiencias nacionales y en textos de orientación existentes; ii) evaluar la pertinencia de los enfoques existentes y los textos de orientación para evaluación del riesgo en el marco del Protocolo, e identificar lagunas en dichos enfoques y textos de orientación; iii) identificar áreas específicas en las que las limitaciones en capacidad pueden ser un impedimento para la aplicación efectiva de las provisiones de evaluación del riesgo a nivel nacional, y donde las actividades de creación de capacidad pueden ser particularmente importantes, e iv) enviar un informe para que sea examinado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo (decisión BS-II/9, párr. 4, y anexo). Debido a la generosa oferta del Gobierno de Italia de suministrar el apoyo financiero necesario para una reunión del grupo antes de la celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, este grupo se reunirá en Roma del 15 al 18 de noviembre de 2005.

39. Al considerar este tema, la reunión tendrá ante sí una nota preparada pro el Secretario Ejecutivo sintetizando las conclusiones de la reunión del Grupo especial de expertos técnicos, la información sobre experiencias adquiridas al aplicar los Artículos 15 y 16 recibidas en los informes nacionales provisionales, las ponencias sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo recibidas de Partes, gobiernos y organizaciones internacionales antes de la celebración de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo (UNEP/CBD/COP-MOP/3/9), así como la síntesis de opiniones y la recopilación de textos de orientación que habían sido preparados para esa reunión (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF/2 y UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/9). La reunión dispondrá también, a título de documento de información, del informe de la reunión del Grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/INF/1).

40. Se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo a considerar el informe de la reunión del Grupo especial de expertos técnicos así como la nota preparada por el Secretario Ejecutivo y a proporcionar ulterior orientación respecto a la evaluación del riesgo y a la gestión del riesgo.

TEMA 12. RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN (ARTÍCULO 27)

41. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo estableció un Grupo de trabajo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos en responsabilidad compensación en el contexto del Protocolo para realizar el proceso consiguiente al Artículo 27 del Protocolo y le proporcionó un plan de trabajo indicativo en el que se prevé que el grupo de trabajo complete su tarea en 2007 para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pueda cumplir con los requisitos en el marco del Artículo 27 del Protocolo (decisión BS-I/8, párrafo 1 y anexo). En el párrafo 5 de la decisión se estipula que el Grupo de trabajo informará acerca de sus actividades y progreso en cada una de las reuniones subsiguientes de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. El Grupo de trabajo celebró su primera reunión del 25 al 27 de mayo de 2005 y presentó un informe que fue considerado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su segunda reunión.

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó la decisión BS-II/11, por la cual convino en celebrar una segunda reunión del Grupo de trabajo antes de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo (párrafo 3 de la decisión), e invitó al Grupo de trabajo a preparar en su segunda reunión un informe sobre el progreso logrado hasta entonces (párrafo 4 de la decisión).

42. La segunda reunión del Grupo de trabajo se celebrará en Montreal del 20 al 24 de febrero de 2006. La tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo dispondrá de su informe (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/10) y será presentado por el Copresidente del grupo de trabajo. Se prevé que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo examine el progreso del Grupo de trabajo y, de ser necesario, le proporcione ulterior orientación como órgano especial, de conformidad con los requisitos que figuran en la segunda oración del párrafo 5 del anexo a la decisión BS-I/8.

TEMA 13. ÓRGANOS SUBSIDIARIOS (ARTÍCULO 30)

43. En prosecución del Artículo 30, párrafo 1 del Protocolo, cualquier órgano subsidiario establecido por el Convenio o en virtud de éste podrá, cuando así lo decida la reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, prestar servicios al Protocolo, en cuyo caso, la reunión de las Partes especificará las funciones que haya de desempeñar ese órgano. De conformidad con su programa de trabajo a mediano plazo y con la decisión BS-I/11, párrafo 2, se prevé que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo considere en su tercera reunión asuntos relacionados con esta disposición, incluida la consideración de si sería necesario establecer otros órganos subsidiarios para mejorar la aplicación del Protocolo, especialmente en lo que respecta al suministro de asesoramiento oportuno sobre asuntos científicos y técnicos en relación con la aplicación del Protocolo.

44. En relación con este tema, la Conferencia tendrá ante sí una nota del Secretario Ejecutivo sintetizando las opiniones sobre el asunto presentadas por Partes y otros gobiernos en respuesta a la invitación que figura en el párrafo 3 de la decisión BS-II/14 (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/11). La reunión dispondrá a título de documento de información de la recopilación de estas opiniones (UNEP/CBD/COP-MOP/3/INF/7).

45. Se invitará a la reunión a considerar las propuestas que figuran en la nota del Secretario Ejecutivo y a adoptar una decisión relativa a la necesidad, índole y funciones de cualquier órgano subsidiario que pueda ser designado o establecido para prestar servicios al Protocolo.

TEMA 14. VIGILANCIA Y PRESENTACIÓN DE INFORMES (ARTÍCULO 33)

46. En el Artículo 33 del Protocolo se requiere que cada Parte vigile el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al Protocolo e informe a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, con la periodicidad que ésta determine, acerca de las medidas que hubiere adoptado para la aplicación del Protocolo.

47. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó la decisión BS-I/9 sobre el formato y fecha de presentación de informes. En la decisión se prevé una periodicidad general de cada cuatro años pero se especifica que en el período inicial de cuatro años las Partes presentarán un informe nacional provisional cada dos años después de la entrada en vigor del Protocolo (decisión BS-I/9, párr. 5 i)). Por consiguiente, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo incluyó en su programa de trabajo a mediano plazo la consideración en su tercera reunión de los informes nacionales provisionales.

48. En relación con este tema la Conferencia tendrá ante sí una nota del Secretario Ejecutivo en la que se analizan los informes nacionales provisionales recibidos por la Secretaría al 11 de septiembre de 2005 (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/12). La reunión tendrá ante sí, a título de documento de información, una nota en la que figura información detallada en apoyo del análisis (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/INF/8).

49. Se invitará la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo a considerar cuestiones dimanantes del análisis de los informes nacionales provisionales en cuanto a medidas adoptadas por las Partes para aplicar el Protocolo y proporcionará orientación ulterior o adoptará las medidas necesarias, según proceda.

TEMA 15. EVALUACIÓN Y REVISIÓN (ARTÍCULO 35)

50. En el Artículo 35 del Protocolo se prevé que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo llevará a cabo, cinco años después de la entrada en vigor del Protocolo, y en lo sucesivo al menos cada cinco años, una evaluación de la eficacia del Protocolo, incluida una evaluación de sus procedimientos y anexos. En la decisión BS-I/12, sobre el programa de trabajo a mediano plazo, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo convino en iniciar en su tercera reunión un proceso de evaluación de la eficacia del Protocolo, incluida una evaluación de sus procedimientos y anexos con miras a satisfacer el requisito del Artículo 35.

51. La reunión tendrá ante sí una nota preparada por el Secretario Ejecutivo para prestar asistencia a las Partes en su consideración del tema y será invitada a proporcionar ulterior orientación según proceda (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/13).

TEMA 16. OTRAS CUESTIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS QUE PUDIERAN SER NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL PROTOCOLO

52. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo consideró asuntos relacionados con este tema en su primera y segunda reuniones (decisiones BS-I/11 y BS-II/14). Había dos cuestiones concretas suscitadas en la decisión BS-II/14 que requieren seguimiento en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. La primera se relaciona con la necesidad de órganos subsidiarios y será analizada, por consiguiente, en relación con el tema 13 precedente. La segunda cuestión se refiere a aclarar los derechos y obligaciones de los Estados de tránsito, particularmente en lo relacionado con la documentación. En su segunda reunión la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo invitó a Partes, otros gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes a presentar sus opiniones sobre este asunto a más tardar seis meses antes de la celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, para incluirlas en un informe sumario por considerar en esta reunión (decisión BS-II/14, párr. 1).

53. Se recopilaron las ponencias recibidas al 13 de septiembre de 2005 en un documento de información (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/INF/9). Se dispondrá también de un informe sumario preparado por el Secretario Ejecutivo en base a esas ponencias (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/14) para ayudar en la consideración de este tema y para suministrar orientación ulterior, según proceda.

IV. ASUNTOS FINALES

TEMA 17. OTROS ASUNTOS

54. En relación con este tema, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pudiera considerar otros asuntos suscitados y aceptados para el debate de conformidad con el reglamento.

TEMA 18. FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA CUARTA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

55. De conformidad con el párrafo 2 del reglamento, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo ha de decidir acerca de la fecha y lugar de celebración de su próxima reunión ordinaria.

56. Al considerar este tema, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pudiera prestar atención al Artículo 4 del reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes que establece que las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes se celebrarán cada dos años. De conformidad con el Artículo 29, párrafo 5, del Protocolo, este artículo debería aplicarse, *mutatis mutandis*, a las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. Puede recordarse también que en su primera reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó la decisión BS-I/12 relativa a su programa de trabajo a mediano plazo (desde la segunda hasta su quinta reuniones), en la cual consideró también la cuestión de la periodicidad de sus reuniones. En el párrafo 1 de la decisión, convino en celebrar la segunda y tercera reuniones anualmente para acelerar el proceso de analizar aquellas cuestiones del Protocolo que requieran consideración y para adoptar decisiones adecuadas en una etapa temprana de aplicación. En la decisión se declara también que este arreglo pudiera continuar más allá de la tercera reunión según lo juzgue necesario y lo decida la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

57. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pudiera considerar varias opciones y adoptar una decisión relativa a la fecha de su próxima reunión teniendo en cuenta entre otras cosas, el progreso logrado en la aplicación del Protocolo, especialmente en lo que respecta a aquellas cuestiones que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo ha de considerar y adoptar decisiones apropiadas en una etapa temprana de aplicación y la índole y urgencia de las otras cuestiones que figuran en su programa de trabajo a mediano plazo. Puede señalarse que de conformidad con el programa de trabajo a mediano plazo, una de las cuestiones que figurarán en el programa de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo se refiere a la revisión de la aplicación del Protocolo. A este respecto, la cantidad de trabajo y el marco de tiempo que pudieran ser necesarios para la evaluación y revisión del Protocolo establecidos en el Artículo 35 pueden servir como uno de los factores posibles que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pudiera tener en cuenta para determinar la fecha de su próxima reunión.

58. Respecto al lugar de celebración de la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, el Artículo 3 del reglamento establece que las reuniones de la Conferencia de las Partes tendrán lugar en la sede de la Secretaría, a no ser que la Conferencia de las Partes decida de otro modo o que la Secretaría adopte otros arreglos adecuados en consulta con las

/...

Partes. Si no se comunica a la Secretaría ninguna oferta o manifestación de interés en actuar de anfitrión de la cuarta reunión en la fecha de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, el Secretario Ejecutivo informará consiguientemente a la reunión.

TEMA 19. ADOPCIÓN DEL INFORME

59. Se invitará a la reunión a considerar y adoptar su informe en base al proyecto de informe que presentará el Relator. De conformidad con la práctica establecida, se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo a autorizar al Relator a completar su informe final después de la reunión con la orientación del Presidente y la asistencia de la Secretaría.

TEMA 20. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

60. Se espera que la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo sea clausura por el Presidente por la tarde del viernes, 17 de marzo de 2006.

*Anexo I***ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTA PARA LA TERCERA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO**

	<i>Plenaria</i>	<i>Grupo de trabajo I</i>	<i>Grupo de trabajo II</i>
<i>Lunes</i> <i>13 de marzo de 2006</i> 10 a.m a 11 a.m. 11 a.m a 1 p.m.	<p><i>Temas del programa:</i></p> <p>1. Apertura de la reunión.</p> <p><i>Temas del programa:</i></p> <p>2. Cuestiones de organización:</p> <p>2.1. Funcionarios de la Mesa;</p> <p>2.2. Adopción del programa;</p> <p>2.3. Organización de las actividades.</p> <p>3. Informe sobre las credenciales de los representantes en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo sobre seguridad de la biotecnología.</p> <p>4. Informe del Comité de cumplimiento.</p> <p>7. Asuntos relacionados con el mecanismo y recursos financieros.</p> <p>8. Cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas.</p> <p>9. Informe del Secretario Ejecutivo sobre la administración del Protocolo y sobre asuntos presupuestarios.</p> <p>12. Informe de la segunda reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos sobre responsabilidad compensación en el</p>		

/...

	<i>Plenaria</i>	<i>Grupo de trabajo I</i>	<i>Grupo de trabajo II</i>
	contexto del Protocolo.		
3 p.m. a 6 p.m.		<p><i>Temas del programa:</i></p> <p>5. Funcionamiento y actividades del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.</p> <p>10. Manipulación, transporte, envasado e identificación (Artículo 18).</p> <p>11. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo (Artículos 15 y 16).</p> <p>13. Órganos subsidiarios (Artículo 30).</p> <p>16. Otras cuestiones científicas y técnicas que pudieran ser necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo.</p>	<p><i>Temas del programa:</i></p> <p>6. Situación de las actividades de creación de capacidad y empleo de la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología.</p> <p>14. Vigilancia y presentación de informes (Artículo 33).</p> <p>15. Evaluación y revisión (Artículo 35).</p>
<i>Martes</i> <i>14 de marzo de 2006</i> 10 a.m. a 1 p.m.		Continuación de los temas 5, 10, 11, 13 y 16	Continuación de los temas 6, 14 y 15
3 p.m. a 6 p.m.		Continuación de los temas 5, 10, 11; 13 y 16	Continuación de los temas 6, 14 y 15

/...

	<i>Plenaria</i>	<i>Grupo de trabajo I</i>	<i>Grupo de trabajo II</i>
<i>Miércoles</i> <i>15 de marzo de 2006</i> 10 a.m. a 11 a.m.	La plenaria examina el progreso de los grupos de trabajo		
11 a.m. a 1 p.m.	Continuación de los temas 3, 4, 7, 8, 9 y 12		
3 p.m. a 6 p.m.		Continuación de los temas 5, 10, 11, 13 y 16	Continuación de los temas 6, 14 y 15
<i>Jueves</i> <i>16 de marzo de 2006</i> 10 a.m. a 1 p.m.		Continuación de los temas 5, 10, 11, 13 y 16	Continuación de los temas 6, 14 y 15
3 p.m. a 6 p.m.		Continuación de los temas 5, 10, 11, 13 y 16	Continuación de los temas 6, 14 y 15
<i>Viernes</i> <i>17 de marzo de 2006</i> 10 a.m. a 1 p.m. y 3 p.m. a 6 p.m.	<i>Temas del programa:</i> 17. Otros asuntos. 18. Fecha y lugar de celebración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. 19. Adopción del informe. 20. Clausura de la reunión		

/...

*Anexo II***LISTA PROVISIONAL DE DOCUMENTOS PARA LA REUNIÓN****A. Documentos de trabajo**

<i>Símbolo</i>	<i>Título</i>
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/1	Programa provisional
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/1/Add.1	Anotaciones al programa provisional
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/1/Add.1/Rev.1	Anotaciones revisadas al programa provisional
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/2	Informe del Comité de cumplimiento
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/2/Add.1	Medidas en caso de incumplimiento repetido
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/3	Funcionamiento y actividades del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/4	Situación de las actividades de creación de capacidad
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/4/Add.1	Proyecto revisado de plan de acción para creación de capacidades conducentes a la aplicación efectiva del Protocolo
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/4/Add.2	Informe sobre el empleo de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/5	Asuntos relacionados con el mecanismo y recursos financieros
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/6	Cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/7	Informe del Secretario Ejecutivo sobre la administración del Protocolo y sobre asuntos presupuestarios
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/8	Manipulación, transporte, envasado e identificación: requisitos detallados sobre organismos vivos modificados destinados a uso directo para alimento humano o animal o para procesamiento (Artículo 18, párr. 2 a))
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/8/Add.1	Manipulación, transporte, envasado e identificación: síntesis de la información sobre experiencia adquirida en el empleo de la documentación para cumplir con los requisitos de identificación (Artículo 18, párrs. 2 b) y c))
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/8/Add.2	Manipulación, transporte, envasado e identificación: consideración de la necesidad y modalidades de formulación de normas relativas a las prácticas de identificación, manipulación y transporte en el movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados (Artículo 18, párr. 3)

/...

<i>Símbolo</i>	<i>Título</i>
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/9	Evaluación del riesgo y gestión del riesgo (Artículos 15 y 16)
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/10	Informe de la segunda reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos en responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología (Artículo 27)
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/11	Órganos subsidiarios (Artículo 30)
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/12	Vigilancia y presentación de informes (Artículo 33)
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/13	Evaluación y revisión (Artículo 35)
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/14	Otras cuestiones científicas y técnicas que pudieran ser necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo

B. Documentos de información (lista preliminar)

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/INF/1	Risk assessment and risk management: report of the Ad Hoc Technical Expert Group on Risk Assessment
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/INF/2	Handling, transport, packaging and identification: compilation of information on experience gained with the use of documentation to implement the requirements under paragraphs 2 (b) and 2 (c) of Article 18
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/INF/3	Handling, transport, packaging and identification: compilation of response from various relevant international organizations as regards to issues relevant to Article 18, including the need for and modalities of developing standards as specified in paragraph 3 of Article 18
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/INF/4	Capacity-building: compilation of progress reports on initiatives contributing to the implementation of the Action Plan, and views and suggestions on desired revisions to the Action Plan
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/INF/5	Capacity-building: Report of the second coordination meeting for Governments and organizations implementing or funding biosafety capacity-building activities
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/INF/6	Capacity-building: report of the second liaison group meeting on capacity-building for biosafety
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/INF/7	Compilation of views submitted by Parties and other Governments on the need for subsidiary bodies to address scientific issues including risk assessment and risk management
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/INF/8	Interim national reports

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/INF/9

Compilation of views submitted by Parties, other
Governments and relevant international organizations on
obligations and rights of transit States
